

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA DE INNOVACIÓN (AEI) EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PILOTO Y EL DESARROLLO DE NUEVOS PRODUCTOS, PRÁCTICAS, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS EN LOS SECTORES AGRÍCOLA, ALIMENTARIO Y FORESTAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020 (SUBMEDIDA 16.1, OPERACIONES 16.1.2. Y 16.1.3.) INCLUYENDO LAS AYUDAS CONTEMPLADAS EN LA INVERSIÓN TERRITORIAL INTEGRADA 2014-2020 DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

## 1.- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION DE LA OPORTUNIDAD DE LA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER GENERAL

Mediante Orden de 7 de julio de 2020 (BOJA nº 134, del 14 de julio de 2020) se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al funcionamiento de Grupos Operativos de la Asociación Europea de Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas para la realización de proyectos piloto y el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías en los sectores agrícola, alimentario y forestal, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 16.1, operaciones 16.1.2. y 16.1.3.) incluyendo las ayudas contempladas en la Inversión Territorial Integrada 2014-2020 de la provincia de Cádiz. Tales operaciones se encuentran relacionadas con una serie de focus áreas de desarrollo rural contemplados en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (en adelante PDR), de entre los cuales el principal es el 2A «Mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola».

La Orden de 7 de julio de 2020 establecía en el apartado 4.2 de sus tres cuadros resumen que “Los gastos subvencionables deberán haberse realizado desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha establecida en la Resolución de concesión y/o sus posibles modificaciones, que no podrá ser en ningún caso superior al 31 de mayo de 2023”. Esta fecha venía determinada por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	CONCEPCION MATEU PADILLA	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Consejo, en cuyo artículo 65.2 disponía que los gastos de subvenciones financiadas con FEADER para ser subvencionables deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. Este precepto ha sido modificado por el Reglamento (UE) n.º 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022, en el sentido de que prorroga por dos años la fecha límite mencionada, esto es hasta el 31 de diciembre de 2025. La relevancia de este cambio motivó la modificación del citado plazo mediante la Orden 7 de octubre de 2021 en la que se establecía un plazo de ejecución máximo de los proyectos de 30 meses tras la resolución de concesión de los mismo.

La necesidad de realizar una última convocatoria en 2022 con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía prorrogado 2014-2022 y teniendo en cuenta que la fecha para la admisibilidad de los gastos declarados al fondo comunitario está limitada al final del ejercicio 2025, se hace necesario limitar la duración máxima de los proyectos a realizar por los grupos operativos beneficiarios de forma que quede asegurada la ejecución y control de los gastos efectuados dentro del citado período, estableciendo el plazo máximo de ejecución de los mismos en el primer semestre de 2025, debiéndose así eliminar la referencia a los 30 meses máximos, para seguridad jurídica de las entidades concurrentes.

Asimismo, y también al objeto de abundar en la seguridad jurídica de las personas y entidades concurrentes, se estima necesario realizar dos modificaciones adicionales derivadas de incidencias que han surgido en la tramitación de la convocatoria 2020:

- modificar los preceptos que hacen referencia al formulario de comunicación de devolución voluntaria (Anexo V) anulando la referencia, puesto que es un modelo que no se ha elaborado ni se va a publicar; y
- especificar, para mayor claridad y puesto que ha supuesto confusión en las entidades solicitantes, la fecha en que debe haberse firmado el Acuerdo de colaboración que exigen las bases reguladoras, por lo que se solicita su aportación junto al formulario Anexo I, asegurando de esta manera que la solicitud viene respaldada por el Acuerdo de colaboración, dando cumplimiento a lo estipulado en la submedida 16.1. del PDR Andalucía 2014-2022 y al artículo 11 de la Ley 38/2033, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dada la índole de las modificaciones y con el amparo del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que insta a los órganos gestores de la Administración de la Junta de Andalucía a la ejecución ágil y eficaz de los fondos comunitarios y que propone, en materia subvencional, medidas de agilización, simplificación y



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 2/4
	CONCEPCION MATEU PADILLA		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

dirigidas a la optimización de la ejecución de los fondos europeos para subvenciones, se considera que se ha de seguir la vía urgente en la tramitación del proyecto normativo de modificación que se describe.

Tales motivos justifican la modificación expuesta de la Orden de 7 de julio de 2020 en varios artículos y apartados de sus cuadros resumen, todo ello en atención a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia a los que debe responder todo proyecto normativo.

## 2.- REPERCUSIÓN SOCIAL

Conforme a la versión 11 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, las operaciones C12A1612G2 y C12A1613GO de la submedida 16.1 cuenta con un presupuesto de programación 47.224.008 euros, de los cuales se ha comprometido, mediante las dos convocatorias efectuadas hasta la fecha de emisión de este informe, 25.989.357,36 euros, lo cual supone el 55 %.

El proyecto normativo en cuestión implica una serie de correcciones y cambios ya expuestos, que no inciden en la cuantía máxima ni en el porcentaje de subvención que pueden obtener las personas beneficiarias, de manera que no afecta a la disponibilidad presupuestaria requerida.

Estos cambios serán de aplicación sólo a las futuras convocatorias que se puedan realizar, en este caso la convocatoria 2022 que se encuentra en inicio de trámite. La convocatoria vigente, la efectuada mediante Orden de 30 de julio de 2020, no se ve alterada en lo que se refiere a la distribución presupuestaria por esta modificación.

La modificación propuesta no tiene implicación financiera aunque se ofrecen los datos de la convocatoria prevista para el mes de noviembre. Esta próxima convocatoria 2022 cuenta con la siguiente distribución presupuestaria prevista con cargo a anualidades futuras, contando con cobertura suficiente en el envoltorio del presupuesto 2023:

Línea 1:

Partida presupuestaria	Anualidad Operación		
	2023 (€)	2024 (€)	Total (€)
1300110000 G/71E/74100/00 C12A1612G2 2016000748	853156,24	893.742,47	1.746.898,71
1300110000 G/71E/74802/00 C12A1612G2 2016000748	93.265,95	29.469,10	122.735,04
1300110000 G/71E/76000/00 C12A1612G2 2016000746	104.239,05	170.111,54	274.350,59
1300110000 G/71E/77001/00 C12A1612G2 2016000747	1.961.406,31	3.708.873,63	5.670.279,94
1300110000 G/71E/78100/00 C12A1612G2 2016000745	1.534.263,46	2.503.821,05	4.038.084,51
1300110000 G/71E/70200/00 C12A1612G2 2022000794	85.839,15	27.122,46	112.961,61



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 3/4
	CONCEPCION MATEU PADILLA		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

1300110000 G/71E/74200/00 C12A1612G2 2022000871	96.503,54	152.773,76	249.277,30
1300110000 G/71E/76800/00 C12A1612G2 2022000872	96.503,54	152.773,76	249.277,30
<b>TOTAL</b>	<b>4.825.177,24</b>	<b>7.638.687,76</b>	<b>12.463.865,00</b>

Línea 2:

Partida presupuestaria	Anualidad Operación		
	2023 (€)	2024 (€)	Total (€)
1300110000 G/71E/70200/00 C12A1613GO 2022000795	37.095,03	11.175,90	48.270,93
1300110000 G/71E/74100/00 C12A1613GO 2016000752	499.753,93	800.883,14	1.300.637,07
1300110000 G/71E/74802/00 C12A1613GO 2016000752	32.522,44	52.119,00	84.641,43
1300110000 G/71E/77001/00 C12A1613GO 2016000751	780.896,43	1.422.665,21	2.203.561,64
1300110000 G/71E/78100/00 C12A1613GO 2016000749	637.056,83	911.371,76	1.548.428,59
1300110000 G/71E/76800/00 C12A1613GO 2022000873	67.919,70	20.462,68	88.382,38
1300110000 G/71E/74200/00 C12A1613GO 2022000869	72.136,94	21.733,24	93.870,17
1300110000 G/71E/76000/00 C12A1613GO 2016000750	65.795,30	43.751,48	109.546,78
<b>TOTAL</b>	<b>2.193.176,60</b>	<b>3.284.162,40</b>	<b>5.477.339,00</b>

Así, la situación presupuestaria actual es la siguiente:

FONDO	CRÉDITO DEFINITIVO	CRÉDITO DISPONIBLE	CRÉDITO DEFINITIVO	CRÉDITO DISPONIBLE
C12A1612G2	10.771.254,00	4.825.177,24	10.809.633,00	10.809.633,00
C12A1613GO	4.736.371,00	2.193.176,60	4.974.507,00	4.974.507,00

### 3.- EVALUACIÓN ECONÓMICA

Como ha quedado expuesto en el apartado anterior, esta propuesta no genera repercusiones presupuestarias en su ejecución, ni incremento de gasto.

En Sevilla,

V.B. La jefa de Servicio de Gestión y Control FEADER de Ayudas Agroalimentarias  
Fdo.: Concepción Mateu Padilla

La Directora General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria  
Fdo. Carmen Cristina de Toro Navero



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	21/10/2022	PÁGINA 4/4
	CONCEPCION MATEU PADILLA		
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	